RESOLUCIÓN NÚMERO 0843 DE 30 OCTUBRE 2026

"Por la cual se amplía la vigencia de unos subsidios familiares de vivienda de interés prioritario y social para áreas urbanas"

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los numerales 1 y 4 del artículo 6º del Decreto Ley 3571 de 2011, parágrafo 2 del artículo 2.1.1.1.1.4.2.5 del Decreto 1077 de 2015, el numeral 9° del artículo 3° y el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia reconoce el derecho a una vivienda digna, para lo cual determina que el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de los programas de vivienda.

Que el artículo 13 de la Constitución Política determina que las autoridades públicas deben adoptar medidas a favor de grupos discriminados o marginados, así como de aquellas personas en circunstancia de debilidad manifiesta.

Que el artículo 1.2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en concordancia con el artículo 2.1.1.1.1.1.5 *ibidem*, establece que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, tiene como objetivo principal la ejecución de las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana, así como la atención de la postulación de hogares y la asignación de subsidios familiares de vivienda de interés social urbano dirigidos prioritariamente a la población más vulnerable.

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA: *"(…) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, asimismo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que, de conformidad con los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.1.1.1.1.4.2.5 del Decreto 1077 de 2015, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se encuentra facultado para prorrogar la vigencia de los subsidios familiares de vivienda otorgados con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto.
Que, de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los subsidios familiares de vivienda en especie podrá ser prorrogada mediante resolución del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Que, mediante la Resolución 0385 del 30 de junio de 2026, *"Por la cual se amplía la vigencia de unos subsidios familiares de vivienda de interés prioritario y social para*

áreas urbanas y rurales", se amplió hasta el 31 de marzo de 2027 la vigencia de algunos subsidios familiares de vivienda de interés social otorgados por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Que, en desarrollo de las verificaciones adelantadas por las áreas competentes, se identificó un universo adicional de subsidios familiares de vivienda cuya vigencia vence entre los meses de octubre de 2026 y febrero de 2027, respecto de los cuales resulta necesario ampliar su vigencia con el propósito de permitir la culminación de las actuaciones requeridas para su aplicación, legalización o cierre, según corresponda, y siempre que cuenten con el respectivo respaldo presupuestal o financiero.

Que, en observancia de los principios de celeridad, economía y eficacia que orientan la función administrativa, y con el propósito de racionalizar las actuaciones administrativas asociadas a la ampliación de la vigencia de dichos subsidios, se considera procedente establecer como fecha común de vigencia el 31 de marzo de 2027 para los subsidios relacionados en la parte resolutiva del presente acto administrativo. Lo anterior permitirá evitar la expedición sucesiva de múltiples actos administrativos motivados exclusivamente por el vencimiento escalonado de los subsidios y, en consecuencia, concentrar en una única actuación las prórrogas que resulten necesarias durante dicho periodo.

Que, en todo caso, la ampliación aquí dispuesta se aplicará únicamente respecto de aquellos subsidios que, conforme a su estado de ejecución y a las verificaciones efectuadas por las áreas competentes, requieran mantener su vigencia, excluyéndose aquellos cuya aplicación, legalización, cierre o cualquier otra circunstancia haga innecesaria su prórroga.

Que, teniendo en cuenta los presupuestos de orden jurídico y fáctico aquí descritos y la facultad prevista en el parágrafo 2 del artículo 2.1.1.1.1.4.2.5 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto 1533 de 2019, resulta procedente ampliar la vigencia de los subsidios familiares de vivienda otorgados en el marco de la Bolsa de Macroproyectos, el Programa de Vivienda Gratuita, el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social (antes Mi Casa Ya), la modalidad de mejoramiento, el Programa Semillero de Propietarios en la modalidad de arrendamiento para población migrante y aquellos asignados en cumplimiento de fallos judiciales.

Que, de otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o a Fonvivienda se han constituido en sujetos pasivos de varios fallos que han ordenado el amparo del derecho fundamental de vivienda, disponiendo la asignación de subsidios familiares de vivienda y su respetiva garantía hasta su debida legalización, por lo cual se hace necesario prorrogar la vigencia de los subsidios asignados en virtud de las decisiones judiciales respectivas.

Que, en el marco de la implementación del Programa Semillero de Propietarios – Arriendo para Migrantes, se han identificado situaciones que han generado demoras en el proceso de cobro y desembolso de los recursos correspondientes al subsidio asignado a los hogares beneficiarios, circunstancias que han incidido en los tiempos inicialmente previstos para su ejecución y pago. En ese sentido, y teniendo en cuenta que dichas situaciones pueden afectar la continuidad de las soluciones habitacionales otorgadas en el marco del programa, se hace necesario adoptar medidas administrativas que permitan garantizar la materialización efectiva del beneficio y evitar que las dificultades operativas y administrativas asociadas a su cobro y

desembolso repercutan negativamente en las condiciones de acceso y permanencia en una vivienda digna de la población beneficiaria.

Que, en virtud de lo anterior, y en observancia de los principios de eficacia, eficiencia, coordinación y protección de los derechos fundamentales que orientan la función administrativa, resulta procedente ampliar el término de vigencia del subsidio asignado, con el propósito de disponer de un plazo adicional que permita culminar las actuaciones administrativas, operativas y financieras requeridas para su efectivo cobro y desembolso. Esta medida busca preservar la finalidad para la cual fue otorgado el subsidio, garantizar la continuidad de la solución habitacional de los hogares beneficiarios y evitar que las demoras no atribuibles a estos se traduzcan en la pérdida del beneficio, en aplicación de los principios de buena fe, confianza legítima y prevalencia de los derechos fundamentales..

Que, en desarrollo del proceso de verificación adelantado por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA a través de la Subdirección de Promoción y Apoyo Técnico, con la participación de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTERRITORIO S.A., como supervisor a la correcta aplicación de los subsidios familiares de vivienda asignados con recursos del Presupuesto General de la Nación, se identificó que, en el marco de los diferentes programas del sector, determinados subsidios no han culminado su proceso de aplicación, legalización o cierre dentro de los plazos inicialmente previstos, debido a circunstancias de orden técnico, operativo, administrativo, territorial y/o derivadas de la ejecución de los proyectos, no atribuibles a la voluntad de los hogares beneficiarios.

Que como resultado del proceso de verificación, se identificaron los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en sus diversos programas que presentan las situaciones antes señaladas y respecto de las cuales resulta procedente adoptar la medida prevista en el presente acto administrativo, conforme con las resoluciones de asignación relacionadas en su parte resolutiva.

Que, el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social, anteriormente denominado "Mi Casa Ya", contempla el proceso de postulación, asignación y aplicación de los Subsidios Familiares de Vivienda con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto 1077 de 2015.

Que, en el marco del proceso de verificación adelantado por Fonvivienda, se identificaron que hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social, anteriormente denominado "Mi Casa Ya", no han culminado su proceso de legalización del Subsidio Familiar de Vivienda en los plazos inicialmente previstos, por circunstancias de orden técnico, operativo, administrativo, territorial y/o relacionadas con la ejecución de los proyectos, que no resultan atribuibles a la voluntad de los hogares beneficiarios.

Que, a través de la plataforma operativa de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, se recibieron las solicitudes presentadas por los establecimientos de crédito, las entidades de economía solidaria vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria y las Cajas de Compensación Familiar, relacionadas con la ampliación de la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, respecto de las cuales FONVIVIENDA realizó la revisión correspondiente.

Que, como resultado de la revisión realizada, se estableció la procedencia de ampliar la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda correspondientes a las solicitudes

recibidas, en los términos que se señalan en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que bajo tales premisas, resulta necesario ampliar hasta el 31 de marzo de 2027 la vigencia de los subsidios familiares de vivienda objeto del presente acto administrativo, con el fin de permitir la culminación de las actuaciones requeridas en el marco de los subsidios asignados.

Que la adopción de la presente medida tiene como propósito otorgar un término adicional para adelantar las actuaciones requeridas para la aplicación y legalización de los subsidios familiares de vivienda que así lo requieran, así como propender por la adecuada ejecución de los recursos públicos y el acceso efectivo de los hogares beneficiarios a una solución habitacional. Lo anterior, bajo los principios de celeridad, economía y eficacia de la función administrativa, unificando la vigencia de los subsidios objeto de prórroga hasta el 31 de marzo de 2027, con el fin de evitar la expedición sucesiva de actos administrativos originados exclusivamente en sus diferentes fechas de vencimiento, sin perjuicio de excluir de dicha ampliación aquellos subsidios que, por su estado de ejecución, aplicación, legalización o cierre, no requieran mantener su vigencia.

Que, en consecuencia, la ampliación se adopta como una medida necesaria, razonable y proporcional, orientada a otorgar un término adicional para adelantar las actuaciones requeridas respecto de los subsidios objeto del presente acto administrativo y propender por el cumplimiento de su finalidad como instrumento de la política de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ampliar hasta el 31 de marzo de 2027 la vigencia de los subsidios familiares de vivienda urbana asignados por FONVIVIENDA en cumplimiento de fallos judiciales, cuya fecha de vencimiento se encuentra comprendida entre noviembre y diciembre de 2026, y enero y febrero de 2027, y que se encuentran desembolsados en las Cuentas de Ahorro Programado y/o respecto de los cuales se haya solicitado y efectuado el giro anticipado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.1.1.5.1.2 del Decreto 1077 de 2015

N° Resolución	Bolsa	Fecha expedición Resolución asignación	Fecha Vencimiento Actual
0444	cumplimiento de fallo judicial de restitución de tierras	15/05/2026	30/11/2026
0454	cumplimiento de fallo judicial de restitución de tierras	21/05/2026	30/11/2026
0537	cumplimiento de fallo judicial de restitución de tierras	10/06/2026	31/12/2026
0538	cumplimiento de fallo judicial de restitución de tierras	10/06/2026	31/12/2026
0663	cumplimiento de fallo judicial de restitución de tierras	09/07/2026	31/01/2027
0681	cumplimiento de fallo judicial de restitución de tierras	14/07/2026	31/01/2027
0726	cumplimiento de fallo judicial de restitución de tierras	27/07/2026	31/01/2027
0735	cumplimiento de fallo judicial de restitución de tierras	29/07/2026	31/01/2027
0736	cumplimiento de fallo judicial de restitución de tierras	29/07/2026	31/01/2027
0751	cumplimiento de fallo judicial de restitución de tierras	31/07/2026	31/01/2027
0753	cumplimiento de fallo judicial de restitución de tierras	03/08/2026	28/02/2027

N° Resolución	Bolsa	Fecha expedición Resolución asignación	Fecha Vencimiento Actual
0754	cumplimiento de fallo judicial de restitución de tierras	03/08/2026	28/02/2027
0756	cumplimiento de fallo judicial de restitución de tierras	3/08/2026	28/02/2027
0757	cumplimiento de fallo judicial de restitución de tierras	3/08/2026	28/02/2027
0762	cumplimiento de fallo judicial de restitución de tierras	3/08/2026	28/02/2027
0763	cumplimiento de fallo judicial de restitución de tierras	3/08/2026	28/02/2027
0764	cumplimiento de fallo judicial de restitución de tierras	3/08/2026	28/02/2027
0794	cumplimiento de fallo judicial de restitución de tierras	14/08/2026	28/02/2027

Parágrafo. Para la movilización de los subsidios de que trata este artículo deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.1.1.5.1.1 del Decreto 1077 de 2015, cuando resulte aplicable.

Artículo 2. Ampliar hasta el 31 de marzo de 2027 la vigencia de los subsidios familiares de vivienda urbana asignados por FONVIVIENDA en el marco de la Bolsa de **Macroproyectos,** cuya vigencia vence en febrero de 2027, mediante las resoluciones que se indican a continuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.1.1.6.3.4, 2.1.1.1.1.4.2.5 y 2.1.1.1.6.3.5 del Decreto 1077 de 2015:

N° Resolución	Bolsa	Fecha expedición Resolución	Fecha vencimiento
0158	Macroproyectos	27/02/2026	28/02/2027

Artículo 3. Ampliar hasta el 31 de marzo de 2027 la vigencia de los subsidios familiares de vivienda en especie urbana asignados por FONVIVIENDA en el marco del **Programa de Vivienda Gratuita,** cuya fecha de vencimiento se encuentra para enero de 2027, de conformidad con la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015:

N° Resolución	Bolsa	Fecha expedición resolución asignación	Fecha Vencimiento
0644	SFV en especie	03/7/2026	30/1/2027
0719	SFV en especie	24/7/2026	30/1/2027
0732	SFV en especie	28/7/2026	30/1/2027

Parágrafo. Para la movilización de los subsidios de que trata este artículo deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.1.1.5.1.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. Ampliar hasta el día 31 de marzo de 2027, la vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados por FONVIVIENDA en el marco del **Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – (antes "Mi Casa Ya"),** cuya fecha de vencimiento se encuentra comprendida entre octubre, noviembre y diciembre de 2026 y febrero de 2027, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015:

N° Resolución	Bolsa	Fecha resolución	Fecha Vencimiento
0779	Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – (antes "Mi Casa Ya")	14/10/2025	31/10/2026

RESOLUCIÓN NÚMERO

"Por la cual se amplía la vigencia de unos subsidios familiares de vivienda de interés prioritario y social para áreas urbanas"

N° Resolución	Bolsa	Fecha resolución	Fecha Vencimiento
0780	Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – (antes "Mi Casa Ya")	14/10/2025	31/10/2026
0813	Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – (antes "Mi Casa Ya")	21/10/2025	31/10/2026
0929	Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – (antes "Mi Casa Ya")	12/11/2025	30/11/2026
1037	Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – (antes "Mi Casa Ya")	1/12/2025	31/12/2026
1045	Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – (antes "Mi Casa Ya")	3/12/2025	31/12/2026
1256	Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – (antes "Mi Casa Ya")	29/12/2025	31/12/2026
1257	Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – (antes "Mi Casa Ya")	29/12/2025	31/12/2026
0140	Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – (antes "Mi Casa Ya")	25/02/2026	28/02/2027

Artículo 5. Ampliar hasta el 31 de marzo de 2027 la vigencia de los subsidios familiares de vivienda urbana asignados por FONVIVIENDA en la **modalidad de mejoramiento,** cuya fecha de vencimiento se encuentra comprendida entre septiembre de 2023, y octubre, noviembre y diciembre de 2026 y enero y febrero de 2027:

N° Resolución	Bolsa	Fecha expedición resolución	Fecha vencimiento actual
1007	Mejoramiento	22/09/2023	30/06/2026
0742	Mejoramiento	01/10/2025	31/10/2026
0744	Mejoramiento	01/10/2025	31/10/2026
0749	Mejoramiento	02/10/2025	31/10/2026
0753	Mejoramiento	02/10/2025	31/10/2026
0781	Mejoramiento	15/10/2025	31/10/2026
0782	Mejoramiento	15/10/2025	31/10/2026
0785	Mejoramiento	15/10/2025	31/10/2026
0788	Mejoramiento	15/10/2025	31/10/2026
0789	Mejoramiento	15/10/2025	31/10/2026
0792	Mejoramiento	17/10/2025	31/10/2026
0793	Mejoramiento	17/10/2025	31/10/2026
0865	Mejoramiento	29/10/2025	31/10/2026
0866	Mejoramiento	29/10/2025	31/10/2026
0868	Mejoramiento	29/10/2025	31/10/2026
0869	Mejoramiento	29/10/2025	31/10/2026
0872	Mejoramiento	29/10/2025	31/10/2026
0875	Mejoramiento	29/10/2025	31/10/2026
0876	Mejoramiento	29/10/2025	31/10/2026
0884	Mejoramiento	30/10/2025	31/10/2026
0885	Mejoramiento	30/10/2025	31/10/2026
0908	Mejoramiento	05/11/2025	30/11/2026
0918	Mejoramiento	11/11/2025	30/11/2026

N° Resolución	Bolsa	Fecha expedición resolución	Fecha vencimiento actual
1150	Mejoramiento	13/10/2023	30/06/2026
1153	Mejoramiento	17/12/2025	31/12/2026
1199	Mejoramiento	19/12/2025	31/12/2026
1200	Mejoramiento	19/12/2025	31/12/2026
1201	Mejoramiento	19/12/2025	31/12/2026
1202	Mejoramiento	19/12/2025	31/12/2026
1203	Mejoramiento	19/12/2025	31/12/2026
1204	Mejoramiento	19/12/2025	31/12/2026
1205	Mejoramiento	19/12/2025	31/12/2026
1213	Mejoramiento	23/12/2025	31/12/2026
1214	Mejoramiento	23/12/2025	31/12/2026
1216	Mejoramiento	23/12/2025	31/12/2026
1217	Mejoramiento	23/12/2025	31/12/2026
1231	Mejoramiento	24/12/2025	31/12/2026
1258	Mejoramiento	29/12/2025	31/12/2026
1259	Mejoramiento	29/12/2025	31/12/2026
1277	Mejoramiento	30/12/2025	31/12/2026
1278	Mejoramiento	30/12/2025	31/12/2026
1282	Mejoramiento	30/12/2025	31/12/2026
1306	Mejoramiento	31/12/2025	31/12/2026
1308	Mejoramiento	31/12/2025	31/12/2026
1310	Mejoramiento	31/12/2025	31/12/2026
1313	Mejoramiento	31/12/2025	31/12/2026

RESOLUCIÓN NÚMERO

"Por la cual se amplía la vigencia de unos subsidios familiares de vivienda de interés prioritario y social para áreas urbanas"

N° Resolución	Bolsa	Fecha expedición resolución	Fecha vencimiento actual
0922	Mejoramiento	12/11/2025	30/11/2026
0923	Mejoramiento	12/11/2025	30/11/2026
0936	Mejoramiento	14/11/2025	30/11/2026
0938	Mejoramiento	14/11/2025	30/11/2026
0952	Mejoramiento	20/11/2025	30/11/2026
0953	Mejoramiento	20/11/2025	30/11/2026
0957	Mejoramiento	20/11/2025	30/11/2026
0961	Mejoramiento	20/11/2025	30/11/2026
0980	Mejoramiento	21/11/2025	30/11/2026
0984	Mejoramiento	21/11/2025	30/11/2026
0987	Mejoramiento	21/11/2025	30/11/2026
0988	Mejoramiento	21/11/2025	30/11/2026
0992	Mejoramiento	21/11/2025	30/11/2026
0993	Mejoramiento	21/11/2025	30/11/2026
0996	Mejoramiento	24/11/2025	30/11/2026
0997	Mejoramiento	24/11/2025	30/11/2026
1006	Mejoramiento	26/11/2025	30/11/2026
1007	Mejoramiento	26/11/2025	30/11/2026
1014	Mejoramiento	28/11/2025	30/11/2026
1015	Mejoramiento	28/11/2025	30/11/2026
1017	Mejoramiento	28/11/2025	30/11/2026
1020	Mejoramiento	28/11/2025	30/11/2026
1022	Mejoramiento	28/11/2025	30/11/2026
1028	Mejoramiento	28/11/2025	30/11/2026
1030	Mejoramiento	28/11/2025	30/11/2026
1031	Mejoramiento	28/11/2025	30/11/2026
1039	Mejoramiento	01/12/2025	31/12/2026
1040	Mejoramiento	01/12/2025	31/12/2026
1043	Mejoramiento	02/12/2025	31/12/2026
1052	Mejoramiento	04/12/2025	31/12/2026
1053	Mejoramiento	04/12/2025	31/12/2026
1063	Mejoramiento	09/12/2025	31/12/2026
1064	Mejoramiento	09/12/2025	31/12/2026
1065	Mejoramiento	09/12/2025	31/12/2026
1067	Mejoramiento	09/12/2025	31/12/2026
1072	Mejoramiento	10/12/2025	31/12/2026
1073	Mejoramiento	10/12/2025	31/12/2026
1079	Mejoramiento	10/12/2025	31/12/2026
1081	Mejoramiento	10/12/2025	31/12/2026
1082	Mejoramiento	10/12/2025	31/12/2026
1083	Mejoramiento	10/12/2025	31/12/2026
1091	Mejoramiento	11/12/2025	31/12/2026

N° Resolución	Bolsa	Fecha expedición resolución	Fecha vencimiento actual
1314	Mejoramiento	31/12/2025	31/12/2026
0013	Mejoramiento	26/01/2026	31/01/2027
0017	Mejoramiento	26/01/2026	31/01/2027
0018	Mejoramiento	26/01/2026	31/01/2027
0019	Mejoramiento	26/01/2026	31/01/2027
0020	Mejoramiento	26/01/2026	31/01/2027
0021	Mejoramiento	26/01/2026	31/01/2027
0022	Mejoramiento	26/01/2026	31/01/2027
0025	Mejoramiento	27/01/2026	31/01/2027
0026	Mejoramiento	27/01/2026	31/01/2027
0027	Mejoramiento	27/01/2026	31/01/2027
0030	Mejoramiento	27/01/2026	31/01/2027
0035	Mejoramiento	28/01/2026	31/01/2027
0042	Mejoramiento	29/01/2026	31/01/2027
0043	Mejoramiento	29/01/2026	31/01/2027
0047	Mejoramiento	30/01/2026	31/01/2027
0066	Mejoramiento	05/02/2026	28/02/2027
0075	Mejoramiento	06/02/2026	28/02/2027
0077	Mejoramiento	06/02/2026	28/02/2027
0078	Mejoramiento	06/02/2026	28/02/2027
0084	Mejoramiento	09/02/2026	28/02/2027
0085	Mejoramiento	09/02/2026	28/02/2027
0086	Mejoramiento	09/02/2026	28/02/2027
0088	Mejoramiento	10/02/2026	28/02/2027
0089	Mejoramiento	10/02/2026	28/02/2027
0090	Mejoramiento	10/02/2026	28/02/2027
0091	Mejoramiento	10/02/2026	28/02/2027
0092	Mejoramiento	10/02/2026	28/02/2027
0093	Mejoramiento	10/02/2026	28/02/2027
0094	Mejoramiento	10/02/2026	28/02/2027
0104	Mejoramiento	12/02/2026	28/02/2027
0106	Mejoramiento	12/02/2026	28/02/2027
0117	Mejoramiento	16/02/2026	28/02/2027
0118	Mejoramiento	16/02/2026	28/02/2027
0124	Mejoramiento	17/02/2026	28/02/2027
0125	Mejoramiento	17/02/2026	28/02/2027
0126	Mejoramiento	18/02/2026	28/02/2027
0127	Mejoramiento	18/02/2026	28/02/2027
0128	Mejoramiento	18/02/2026	28/02/2027
0129	Mejoramiento	18/02/2026	28/02/2027
0130	Mejoramiento	18/02/2026	28/02/2027
0131	Mejoramiento	18/02/2026	28/02/2027

RESOLUCIÓN NÚMERO

"Por la cual se amplía la vigencia de unos subsidios familiares de vivienda de interés prioritario y social para áreas urbanas"

N° Resolución	Bolsa	Fecha expedición resolución	Fecha vencimiento actual
1094	Mejoramiento	11/12/2025	31/12/2026
1095	Mejoramiento	11/12/2025	31/12/2026
1096	Mejoramiento	11/12/2025	31/12/2026
1111	Mejoramiento	15/12/2025	31/12/2026
1112	Mejoramiento	15/12/2025	31/12/2026
1113	Mejoramiento	15/12/2025	31/12/2026
1114	Mejoramiento	15/12/2025	31/12/2026
1117	Mejoramiento	15/12/2025	31/12/2026
1132	Mejoramiento	17/12/2025	31/12/2026
1150	Mejoramiento	17/12/2025	31/12/2026
1151	Mejoramiento	17/12/2025	31/12/2026

N° Resolución	Bolsa	Fecha expedición resolución	Fecha vencimiento actual
0132	Mejoramiento	18/02/2026	28/02/2027
0137	Mejoramiento	24/02/2026	28/02/2027
0138	Mejoramiento	24/02/2026	28/02/2027
0139	Mejoramiento	24/02/2026	28/02/2027
0142	Mejoramiento	25/02/2026	28/02/2027
0143	Mejoramiento	25/02/2026	28/02/2027
0149	Mejoramiento	26/02/2026	28/02/2027
0150	Mejoramiento	26/02/2026	28/02/2027
0153	Mejoramiento	26/02/2026	28/02/2027
0156	Mejoramiento	26/02/2026	28/02/2027

Artículo 6. Ampliar hasta el día 31 de marzo de 2027 la vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados por FONVIVIENDA en el marco del Programa de Semillero de Propietarios en la **modalidad de arrendamiento,** cuya fecha de vencimiento se encuentra comprendida entre octubre, noviembre y diciembre de 2026 y enero de 2027; de conformidad con el artículo 2.1.1.1.1.4.2.5 del Decreto 1077 de 2015:

N° Resolución	Bolsa	Fecha resolución	Fecha vencimiento
0761	Semillero de Propietarios - Arriendo Migrantes	06/10/2025	31/10/2026
0845	Semillero de Propietarios - Arriendo Migrantes	28/10/2025	31/10/2026
0901	Semillero de Propietarios - Arriendo Migrantes	04/11/2025	30/11/2026
0926	Semillero de Propietarios - Arriendo Migrantes	12/11/2025	30/11/2026
0935	Semillero de Propietarios - Arriendo Migrantes	14/11/2025	30/11/2026
0971	Semillero de Propietarios - Arriendo Migrantes	20/11/2025	30/11/2026
0972	Semillero de Propietarios - Arriendo Migrantes	20/11/2025	30/11/2026
1000	Semillero de Propietarios - Arriendo Migrantes	24/11/2025	30/11/2026
1016	Semillero de Propietarios - Arriendo Migrantes	28/11/2025	30/11/2026
1033	Semillero de Propietarios - Arriendo Migrantes	01/12/2025	31/12/2026
1038	Semillero de Propietarios - Arriendo Migrantes	01/12/2025	31/12/2026
1293	Semillero de Propietarios - Arriendo Migrantes	30/12/2025	31/12/2026
1294	Semillero de Propietarios - Arriendo Migrantes	30/12/2025	31/12/2026
1295	Semillero de Propietarios - Arriendo Migrantes	30/12/2025	31/12/2026
1296	Semillero de Propietarios - Arriendo Migrantes	30/12/2025	31/12/2026
1297	Semillero de Propietarios - Arriendo Migrantes	30/12/2025	31/12/2026
0032	Semillero de Propietarios - Arriendo Migrantes	27/01/2026	31/01/2027
0148	Semillero de Propietarios - Arriendo Migrantes	25/02/2026	31/01/2027

Parágrafo. La ampliación de la vigencia de los subsidios de arrendamiento no implica, en ningún caso, la modificación, adición o incremento del valor del recurso previamente asignado a cada hogar beneficiario. En consecuencia, la prórroga tendrá como único propósito otorgar un término adicional para adelantar las actuaciones requeridas para su cobro y legalización, dentro de los términos y condiciones previamente establecidos.

Artículo 7. Alcance de la ampliación de vigencia. La ampliación prevista en los artículos anteriores se aplicará únicamente a los subsidios familiares de vivienda que, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, se encuentren vigentes y sean susceptibles de ampliación, de conformidad con la normativa aplicable y las actuaciones administrativas que se hayan surtido respecto de cada caso.

Artículo 8. En los casos en que se haya efectuado el giro anticipado de los recursos del subsidio familiar de vivienda, deberán cumplirse las condiciones previstas en el artículo 2.1.1.1.1.5.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

En consecuencia, cuando resulte aplicable, la vigencia de las pólizas aportadas por el oferente deberá ampliarse hasta el 30 de junio de 2027, de conformidad con las normas vigentes en la materia.

Artículo 9. Revisión de los subsidios objeto de ampliación. Instrúyase a las áreas técnicas y misionales competentes para que, con ocasión del vencimiento del término de ampliación dispuesto en el presente acto administrativo, adelanten las acciones de revisión y depuración de la información asociada a los subsidios familiares de vivienda aquí comprendidos, con el fin de contar con los insumos que permitan evaluar la adopción de decisiones posteriores, conforme a la normativa aplicable.

Artículo 10. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial.

Artículo 11. La presente resolución rige a partir del día siguiente al de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C. a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANDRES BELTRAN MARTÍNEZ
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA

Elaboró

Lorena Rodríguez
Contratista
Subdirección SFV

Maria Fernanda Merlano
Contratista
Subdirección SFV

Revisó

Vanessa Jimenez Dávila
Subdirectora
Subdirección SFV

Julián Vásquez Grajales
Contratista CDVD 38-2026
Fonvivienda

Aprobó

Paola Andrea Mateus Pachon
Jefe
Oficina Asesora Jurídica

Reynaldo José D' Silva Uribe
Viceministro
Viceministerio de Vivienda

Jackelinne Diaz Martínez Profesional Especializado